MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0218 DEL 30 NOV 2021

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DECHO SA MC 008 2021 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2022".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ,

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución N° 00277 de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispuso en su artículo 2, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional, delegó mediante Resolución Nº 00277 del 27 de enero de 2020, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de selección abreviada.

Que el artículo 1° de la Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, le da facultad a los Comandantes de Departamentos de Policía para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de selección abreviada.

Que mediante Resolución 0195 de fecha 03 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, se nombró comandante de Departamento de Policía Chocó, al señor Coronel CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, propios de la función administrativa, previstos en el articulo 209 de la Constitución Policía de Colombia, es necesario que los distintos funcionarios a quienes se les ha delegado la competencia para ordenar el gesto conforme a las apropiaciones asignadas, puedan contar con una herramienta útil y practica para adelantar los procesos de contratación, mediante la cual, no solo se les indique el trámite de los mismos o las actuaciones a cargo de las áreas involucradas sino además, les provea de mecanismos o criterios

claros y precisos con relación a los procedimientos y requisitos que deben observarse en los procesos contractuales en la Policía Nacional.

Que el día 8 de noviembre de 2021, se recepcionó en la oficina del Grupo de Contratos DECHO, el estudio de conveniencia y oportunidad que soporta la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2022".

Que el estudio previo mediante el cual se analizó la conveniencia y oportunidad del proceso de contratación, se ajustó a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco y en ella la función de suscribirlos, la asignó a la Dirección General, y a la Subdirección de Negocios y le fijó: (i) identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda; y (ii) diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco.

Que en consecuencia de lo anterior, existe un acuerdo de precios para el suministro de Combustible, identificado como CCE-715-1-AMP-2018, con una vigencia hasta el 11 de julio de 2022, el cual cuneta con cobertura únicamente para 10 de los municipios (Quibdó, Bahía Solano, Condoto, Istmina, Unión Panamericana, Jurado, Nuqui, Tadó, Vigía Del Fuerte, Atrato) de los 20 en donde se pretende suministrar el combustible y quienes se encargan del suministro son BIG PASS y SODEXO, los cuales no comercializan directamente el combustible y en efecto, estos contratistas venden bonos para ser canjeados por combustible en las estaciones de servicios incluidas en el acuerdo marco de precio, lo que en consecuencia derivaría en la imposibilidad de efectuar un control efectivo en el suministro de combustible.

Que en los municipios no contemplados en el acuerdo marco identificado como CCE-715-1-AMP-2018, los contratistas pueden en efecto garantizar la distribución teniendo en cuenta el servicio de transporte el cual únicamente se presta si la cantidad a suministrar es igual o superior a 200 galones, situación que impide a la unidad acogerse al acuerdo marco y procede en consecuencia a contratar el servicio requerido a través de la modalidad de contratación de selección abreviada menor cuantía.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer se cuantificó en un valor que se encuentra dentro de la causal de menor cuantía para la contratación, y que el objeto a contratar presenta características verificables y calificables, y que cualquier empresa está en condiciones de prestar el servicio en cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista"

Que el proceso de contratación se causara por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($183.826.708,00) MONEDA C/TE, incluido el valor del IVA, distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2021 el Departamento de Policía Chocó cuenta con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13421 de fecha 18 de noviembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto DECHO y la Escuela de Policía de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena cuenta con la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($3.326.708,00), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 13521 de fecha 18 de noviembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto DECHO; para el 2022 el Departamento de Policía Chocó cuenta con la suma de

CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000,00) y la Escuela de Policia de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena cuenta con la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000,00), según comunicado oficial de aprobación de cupo de vigencias futuras 2022, así: Comunicado oficial 2-2021-029792 del 08 de junio de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esta Unidad.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de noviembre de 2021 se publicó el estudio previo, proyecto pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, en la página del SECOP II. https://www.secop.gov.co.

Que dentro del término de publicación de los documentos borradores del proceso de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, no se recepcionaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", estableció en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., que la Entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que corresponde al Comandante del Departamento de Policía Chocó, ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en cumplimiento del literal "a", numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto en precedencia, el Comandante de Departamento de Policía Chocó,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN DECHO SA MC 008 2021, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR TERRESTRE Y EQUIPO DE NAVEGACIÓN FLUVIAL AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, Y DEMAS UNIDADES (INCLUYE A TODAS SUS AREAS, ESPECIALIDADES Y LA ESCUELA DE POLICIA DE YUTO MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA), QUE LLEGAN EN COMISIÓN DE SERVICIO O DE PASO POR EL DEPARTAMENTO QUE REQUIERAN SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EL CUAL APALANCA VIGENCIAS FUTURAS 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($183.826.708,00) MONEDA C/TE, incluido el valor del IVA, distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2021 el Departamento de Policía Chocó cuenta con la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 13421 de fecha 18 de noviembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto DECHO y la Escuela de Policia de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena cuenta con la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($3.326.708,00), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 13521 de fecha 18 de noviembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto DECHO; para el 2022 el Departamento de Policía Chocó cuenta con la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000,00) y la Escuela de Policia de Yuto Miguel Antonio Caicedo Mena cuenta con la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000,00), según comunicado oficial de aprobación de cupo de vigencias futuras 2022, así: Comunicado oficial 2-2021-029792 del 08 de junio de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para esta Unidad.

ARTÍCULO 3º. Podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), nacionales o extranjeras, que estén en

condiciones de suministrar los bienes o servicios requeridos y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

ARTÍCULO 4º. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el proceso de selección será el que se encuentra publicado en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) II.

PARAGRAFO. En el evento en que el cronograma establecido para el proceso requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5º. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO 6º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP) II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Quibdó a los 30 NOV 2021

Coronel **CLAUDER ANTONIO CARDONA CATAÑO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: IT Henrry Smith Cuesta Romaña
Jefe de grupo de contratos DECHO
Aprobado por: TE Yerferson Arley Gonzalez Garcia
Jefe Administrativo DECHO (E)
Aprobado por: CT Andres Leonardo Gil Rodriguez
Asesor juridico DECHO (E)
Revisado por: TC Efrén Blanco Quintero
Subcomante DECHO
Ubicación D:\INFORMACIÓN\2021\CONTRATOS 2021